



**em**iclear



**CIRCULAR A04/2014**



**Registro de Representantes  
Autorizados**

24.Junio.2014

## Índice de Versiones

**24.Jun.2014**

Versión Inicial

### CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El siguiente texto en lengua española no es una traducción oficial y su único propósito es informar. El documento original está escrito en lengua portuguesa (disponible en [www.omiclear.eu](http://www.omiclear.eu) ) y registrado por la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios (Comissão do Mercado de Valores Mobiliários). Si hubiera alguna discrepancia entre el original portugués y la traducción española, prevalecerá el original portugués. Aunque se han realizado todos los esfuerzos para proporcionar una traducción exacta, no nos hacemos responsables de la exactitud de la traducción y no será asumida ninguna responsabilidad por el uso o la confianza depositada en la traducción española, ni por los errores o malos entendidos que de ella se puedan derivar.

Este documento está disponible en [www.omiclear.eu](http://www.omiclear.eu)

Al amparo de lo dispuesto en su Reglamento, OMIClear aprueba la presente Circular que concreta las disposiciones relativas al procedimiento de registro de Representantes Autorizados de sus Participantes.

### Procedimiento de Registro

1. Para proceder al registro de un Representante Autorizado (RA), el Participante o candidato a Participante debe enviar a OMIClear la siguiente información relativa a la persona que se vaya a registrar como RA:
  - a) Modelo C07 debidamente cumplimentado y firmado;
  - b) Curriculum Vitae;
  - c) Documento comprobante de los necesarios poderes de representación del Participante.
2. Recibidos dichos documentos, y sin que exista razón fundamentada para denegarlo, OMIClear procede al registro del Representante Autorizado.
3. La decisión sobre el registro es tomada y comunicada al Participante en un plazo de 5 (cinco) Días de Compensación, contado a partir de la recepción de la solicitud.
4. Se admite el registro de más de un RA, reconociéndose la misma capacidad de actuación individual a todos ellos.

### Suspensión y Cese do Registro

5. Si el Representante Autorizado dejara de ejercer sus funciones, el Participante debe, de inmediato, comunicárselo a OMIClear y presentar la solicitud de registro de un nuevo Representante Autorizado.
6. OMIClear puede, en cualquier momento, hacer cesar el registro de un Representante Autorizado cuando éste deje de:
  - a) Reunir las condiciones exigidas para el ejercicio de estas funciones, o
  - b) Cumplir los requisitos de idoneidad y competencia necesarios para ello.
7. En los casos del apartado anterior, el Participante debe proceder a su sustitución inmediata, mediante presentación de solicitud de registro de un nuevo Representante Autorizado, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1.
8. El cese de la actividad de un Participante implica el automático cese del registro del respectivo Representante Autorizado ante OMIClear.

### Mantenimiento del Registro

9. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5, OMIClear puede realizar tests de prueba, con regularidad, de los contactos del Representante Autorizado.

### Protección de Datos Personales

10. Toda la información obtenida en el proceso de admisión, así como en el desempeño de las funciones de Representante Autorizado, que sea registrada ante OMIClear, es objeto de tratamiento y procesada de acuerdo con las normas aplicables a la Protección de Datos Personales.

### Entrada en Vigor

11. La presente Circular fue registrada en la CMVM el día 2 de Junio de 2014 y entra en vigor el día 24 de Junio de 2014.

*El Consejo de Administración*